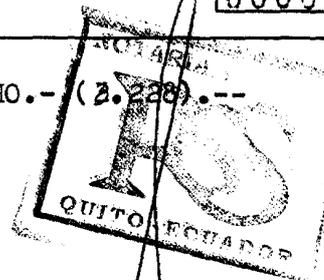




NOTARIA  
TERCERA

Escritura Número: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.- (2.228).--



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
INGEOMINA CIA. LTDA.  
CAPITAL ANTERIOR USD \$ 400.00  
AUMENTO DE CAPITAL USD \$ 600,00  
CAPITAL ACTUAL USD \$ 1.000,00

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 3ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles cuatro (4) de mayo del dos mil cinco, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señorita CAROLINA BERNAL CARRERA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía INGEOMINA CIA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta

escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma parcial del estatuto de la Compañía INGEOMINA CIA. LTDA, bajo las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** Comparecientes.- Comparece la señorita CAROLINA BERNAL CARRERA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía INGEOMINA CIA. LTDA.. ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil y capaz cual en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos. La compañía es nacional y tiene su domicilio en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA:** Antecedentes.- A) La compañía INGEOMINA CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cinco de mayo del dos mil. B) La Junta Universal de socios de esta compañía celebrada el primero de FEBRERO del dos mil cinco, resolvió lo siguiente: UNO.- Reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social sobre el Objeto Social. DOS.- Conversión del Capital de SUCRES, a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, e incremento del Valor Nominal de las participaciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TRES.- Aumento de Capital



DIEZ MILLONES DE SUCRES (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
NOTARIADOS UNIDOS DE AMERICA) en un monto de CUATROCIENTOS  
TERCERA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en  
consecuencia el Capital actual pasa a ser ~~SEIS~~ **SEIS MIL DOLARES**  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CUATRO.- Realizar la  
reforma parcial al Estatuto de la compañía, de  
conformidad con el texto que se incorpora. **TERCERA:**

**OBJETO.**- Con estos antecedentes la compareciente  
procede, en la calidad en que se presenta, previa la  
correspondiente Autorización de la Junta, a ejecutar  
dichos actos societarios. En consecuencia, a partir de  
la inscripción de estos actos societarios en el Registro  
Mercantil, se considerarán en plena vigencia el nuevo  
Objeto Social, capital social y la reforma parcial del  
Estatuto de "INGEOMINA CIA. LTDA". En consecuencia el  
Artículo tercero del Estatuto Social de la Compañía,  
sobre el Objeto Social dirá: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**

**SOCIAL.-** La Compañía tendrá por Objeto Social: A) El  
diseño, comercialización, distribución, promoción,  
importación, exportación, representación,  
embodegamiento, instalación y mantenimiento en todas sus  
fases, de todo tipo de tecnología en maquinarias,  
equipos hidráulicos, equipos neumáticos, equipos de  
computación (hardware), paquetes computacionales  
(software), servicios de internet y correo electrónico,  
medicinas, equipo e instrumental médico, alimentos semi  
y / o elaborados, flores, objetos e implementos de aseo  
y limpieza, materias primas, papelería e implementos de

oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, automotores, repuestos, electrodomésticos, ventanas, accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros y bisutería, en general todo implemento de belleza y bienes muebles afines. B) La prospección, exploración, explotación, procesamiento, búsqueda, industrialización, compraventa, distribución, importación, exportación, comercialización, embodegamiento de todo tipo de minerales metálicos y no metálicos, elaboración de sustancias artificiales derivadas, elementos del subsuelo, petróleo y aguas subterráneas. C) Estudios, asesoría, fiscalización y ejecución en el área de impacto ambiental, daños al medio ambiente, área energética, bioremediación y limpieza de suelos contaminados con Hidrocarburos y sustancias tóxicas. D) La construcción, diseño, adaptación, promoción y representación de infraestructura geo-bio turística, ecoturismo, programas de recreación, estudio y capacitación en esta área. E) la Compañía prestará el servicio de colocación de mano de obra calificada en las diversas áreas relacionadas con el Objeto. F) Igualmente podrá comercializar en forma directa vehículos, maquinarias, embarcaciones y aeronaves, equipos y repuestos. Pudiendo al efecto importar y exportar toda clase de estos bienes, representar a personas naturales o jurídicas, nacionales



extranjerías, para el cumplimiento de estos objetivos y  
NOTARIOS que le sean antecedentes o consecuentes. G)

TERCERA

Estudios especiales de geología, exploración geoquímica  
de superficie, control litológico de pozos, simulación  
matemática, geoestadística, caracterización de  
reservorios, sondeos eléctricos verticales y demás. H)  
Control y limpieza de derrames de todo tipo de  
hidrocarburos y sustancias minerales, manejo de  
deshechos sólidos, líquidos y gaseosos, monitoreo de  
efluentes y emisiones gaseosas y servicios geotécnicos  
en general. I) Elaboración de Planificación regional,  
estudios socioeconómicos, y capacitación técnica en  
todas las esferas de conocimiento relacionadas con el  
Objeto de la Compañía. J) Levantamientos cartográficos y  
digitalización de todo tipo de mapas y planos. K) Formar  
parte como socio o accionista de Compañías constituidas  
o por constituirse en el Ecuador o el exterior. L) Para  
el cumplimiento de su Objeto la Compañía podrá realizar  
toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes  
ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del  
Acuerdo de Cartagena, donde se establecieren sucursales  
o de terceros países, acordes y necesarios para el  
cumplimiento de su Objeto. Así mismo el Artículo Cuarto  
del Estatuto Social de la Compañía, sobre el Capital  
Social dirá: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- EL  
Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL  
participaciones sociales, iguales e indivisibles de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una. El

cuadro referente al aumento de capital es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO
CAPITAL TOTAL		
↓ Alex Carrera Noboa	100	200
↓ Osman Poma Jumbo	100	---
↓ Heliria Layedra Campana	100	---
↓ Juan Carvajal Sulca	100	---
Jaime Rosero Castillo	---	200
Washington Maruri Cevallos	---	200
TOTALES:	400	600
		1000

El Aumento de Capital, se lo hace en numerario, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal. CUARTA: Los socios Osman Poma Jumbo, Heliria Layedra Campana, y Juan Carvajal Sulca, renuncian a su derecho de preferencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley de Compañías. QUINTA: El Gerente General, declara bajo juramento que la compañía, a la fecha, no mantiene contrato alguno con el Estado. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Abogado JOSÉ VÁSCONEZ ÁLVAREZ, matrícula número siete mil doscientos treinta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le



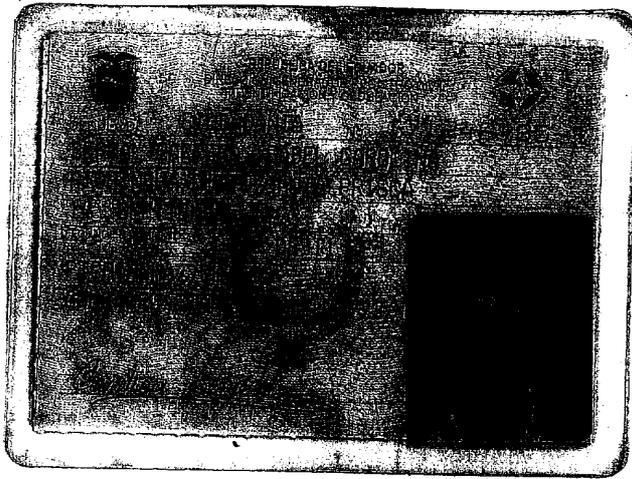
... a la compareciente íntegramente por mí el Notario,  
NOTARIA ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de  
TERCERA todo lo cual doy fé.



*Carolina Bernal*

SRTA. CAROLINA BERNAL CARRERA  
C.C. N° 1712429859





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

72-0042  
NUMERO

1712429859  
CEDULA

BERNAL CARRERA ISABEL CAROLINA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

SECRETARIO DE LA JUNTA

CHAUPICURO

CHAUPI...

CIUDADANO(A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el  
numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 3 na  
fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante  
el suscrito. Quito a, 4. MAYO. 2005

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito

Quito, 10 de abril del 2003.

Señorita  
ISABEL CAROLINA BERNAL CARRERA  
Ciudad.-

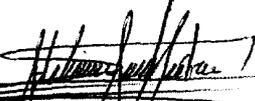
De mis consideraciones

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Socios, de la Compañía INGEOMINA Cía. Ltda. celebrada el día 04 de abril del 2003, tuvo acierto de elegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL, por el periodo de dos años.

INGEOMINA Cía. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito, el 8 de noviembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 5 de mayo del 2000.

Según los estatutos sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

  
ING. HELIRIA LAYEDRA  
Secretaria

Razón: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía INGEOMINA Cía. Ltda.

Quito, 10 de abril del 2003.

  
ING. ISABEL CAROLINA BERNAL CARRERA  
C.C. 171242985-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5950 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 21 JUL 2003

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. PAU GAYDON SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INGEOMINA CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 1 DE FEBRERO DEL 2005.**

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de febrero del 2005, a las 10H00, en las oficinas de la compañía situada en la calle Julian Quito Oe4-26 y Fernando Daquilema, de la ciudad de Quito, se reúnen los socios señores Alex Fabián Carrera Noboa, propietario de 2500 participaciones iguales con un valor nominal de 0,04 dólares de los Estados Unidos de América; Osman Saúl Poma Jumbo, propietario de 2500 participaciones iguales, con un valor nominal de 0,04 dólares de los Estados Unidos de América; Juan Olivie Carvajal Sulca, propietario de 2500 participaciones iguales con un valor nominal de 0,04 dólares de Los estados Unidos de América y, Heliria Toa Layedra Campana, propietaria de 2500 participaciones iguales, con un valor nominal de 0,04 dólares de los Estados Unidos de América.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, los socios acuerdan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.
- 2.- CONVERSION E INCREMENTO AL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.
- 4.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.

Preside la Asamblea el señor Jaime Rosero Castillo, y, actúa como Secretaria la Srta. Carolina Bernal Carrera.

Puesto a consideración el primer punto del orden del día, los socios por unanimidad resuelven: Modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, sobre el Objeto Social que quedará de la siguiente forma:

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por Objeto Social: A) El diseño, comercialización, distribución, promoción, importación, exportación, representación, embodegamiento, instalación y mantenimiento en todas sus fases, de todo tipo de tecnología en maquinarias, equipos hidráulicos, equipos neumáticos, equipos de computación (hardware), paquetes computacionales (software), servicios de internet y correo electrónico, medicinas, equipo e instrumental médico, alimentos semi y / o elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, automotores, repuestos, electrodomésticos, ventanas, accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general,

calzado, sombreros y bisutería, en general todo implemento de belleza y bienes muebles afines. B) La prospección, exploración, explotación, procesamiento, búsqueda, industrialización, compraventa, distribución, importación, exportación, comercialización, embodegamiento de todo tipo de minerales metálicos y no metálicos, elaboración de sustancias artificiales derivadas, elementos del subsuelo, petróleo y aguas subterráneas. C) Estudios, asesoría, fiscalización y ejecución en el área de impacto ambiental, daños al medio ambiente, área energética, bioremediación y limpieza de suelos contaminados con Hidrocarburos y sustancias tóxicas. D) La construcción, diseño, adaptación, promoción y representación de infraestructura geo-bio turística, ecoturismo, programas de recreación, estudio y capacitación en esta área. E) la Compañía prestará el servicio de colocación de mano de obra calificada en las diversas áreas relacionadas con el Objeto. F) Igualmente podrá comercializar en forma directa vehículos, maquinarias, embarcaciones y aeronaves, equipos y repuestos. Pudiendo al efecto importar y exportar toda clase de estos bienes, representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de estos objetivos y otros que le sean antecedentes o consecuentes. G) Estudios especiales de geología, exploración, geoquímica de superficie, control litológico de pozos, simulación matemática, geoestadística, caracterización de reservorios, sondeos eléctricos verticales y demás. H) Control y limpieza de derrames de todo tipo de hidrocarburos y sustancias minerales, manejo de desechos sólidos, líquidos y gaseosos, monitoreo de efluentes y emisiones gaseosas y servicios geotécnicos en general. I) Elaboración de Planificación regional, estudios socioeconómicos, y capacitación técnica en todas las esferas de conocimiento relacionadas con el Objeto de la Compañía. J) Levantamientos cartográficos y digitalización de todo tipo de mapas y planos. K) Formar parte como socio o accionista de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o el exterior. L) Para el cumplimiento de su Objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, donde se establecieren sucursales o de terceros países, acordes y necesarios para el cumplimiento de su Objeto.

Como segundo punto dentro del orden del día, por unanimidad los socios deciden que en razón de que INGEOMINA COMPAÑÍA LIMITADA, en la Escritura de Constitución, celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dra. Cecilia Rivadeneira, en los Estatutos Sociales, artículo cuarto determina que el Capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. Y considerando que el sistema monetario de la República del Ecuador, mediante Ley de Transformación Económica, sustituyó el sistema de sucres por el Dólar de los Estados Unidos de América, se resuelve realizar la conversión del Capital Social determinados en sucres por el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incrementando de igual forma el valor nominal de las participaciones a PARTICIPACIONES SOCIALES

**IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA.**

En el tercer orden del punto del día, los socios resuelven por unanimidad, elevar el Capital Social de la Compañía de DIEZ MILLONES DE SUCRES (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Al respecto se considera el derecho preferente que la ley prevé, haciendo uso de este tan solo el señor ALEX FABIAN CARRERA NOBOA, con una suscripción de DOSCIENTAS NUEVAS PARTICIPACIONES. Los socios, OSMAN POMA JUMBO, HELIRIA LAYEDRA CAMPANA, y JUAN CARVAJAL SULCA, expresamente renuncian a su derecho de preferencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley de Compañías. Así mismo los socios por unanimidad autorizan la suscripción de nuevas participaciones a los señores JAIME EDUARDO ROSERO CASTILLO y WASHINGTON RAMIRO MARURI CEVALLOS, con DOSCIENTAS PARTICIPACIONES CADA UNO.

Con lo cual, el cuadro de socios y participaciones queda de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO	CAPITAL TOTAL
Alex Carrera Noboa	100	200	300
Osman Poma Jumbo	100	---	100
Heliria Layedra Campaña	100	---	100
Juan Carvajal Sulca	100	---	100
Jaime Rosero Castillo	---	200	200
Washington Maruri Cevallos	---	200	200
TOTALES:	400	600	1000

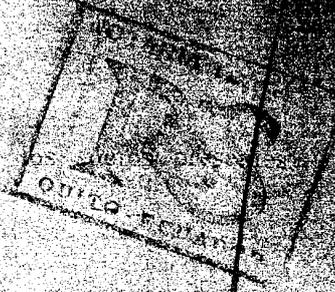
El pago del Aumento de Capital, los socios lo realizan en numerario, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal.

Por tanto se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto, de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones sociales iguales e indivisibles de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.

Los socios autorizan de manera expresa que la Gerente General de INGEOMINA COMPAÑIA LIMITADA, Ing. CAROLINA BERNAL CARRERA, suscriba la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos

Por haberse cumplido con el orden del día, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes, luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido.

Se levanta la sesión a las 12:00, para constancia firman conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifican.



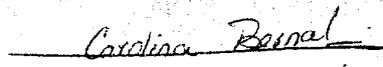
  
Juan Carlos Covajal Siles  
SOCIO

  
Osmani Sanabria Jumbo  
SOCIO

  
Alex Fabian Carrera Noboa  
SOCIO

  
Heredia  
SOCIO

  
Jaime Rosero Castillo  
PRESIDENTE

  
Carolina Bernal Carrera  
SECRETARIO

REPUBLICA  
DE PANAMA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy té. **04 MAYO 2005**

Quito \_\_\_\_\_

  
**RS**  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**

*[Faint, illegible text, possibly a watermark or bleed-through from the reverse side of the page]*



NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta **TERCERA COPIA**  
CERTIFICADA, del aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la  
Compañía INGEOMINA CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, cuatro (4) de  
mayo del dos mil cinco.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*[Handwritten mark]*



NOTARIA  
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.0809, de fecha siete de marzo del dos mil seis, emitida por el Doctor Eduardo Guzman Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía INGEOMINA CIA. LTDA., celebrada el cuatro de mayo del dos mil cinco, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Aprobación, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos e la Compañía INGEOMINA CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintisiete de abril del dos mil seis.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



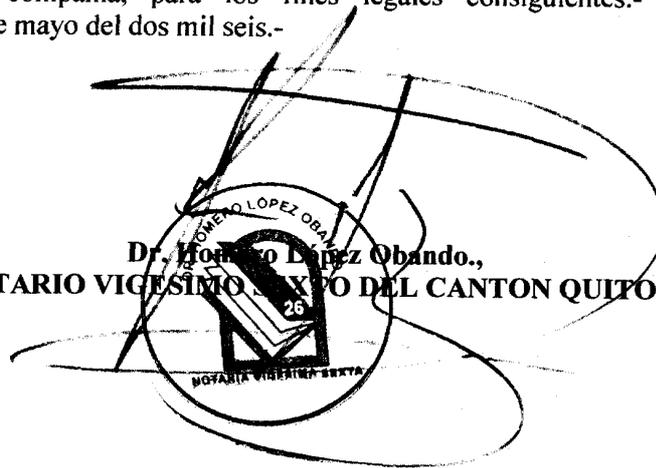


**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

0000010

ZÓN: Mediante Resolución Número 06.Q.IJ.0809, dictada el siete de marzo del año dos mil seis, por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, Resuelve: Aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía INGEOMINA CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a veinticinco de mayo del dos mil seis.-  
(D.R.)

**Dr. Homero López Obando.,**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.**



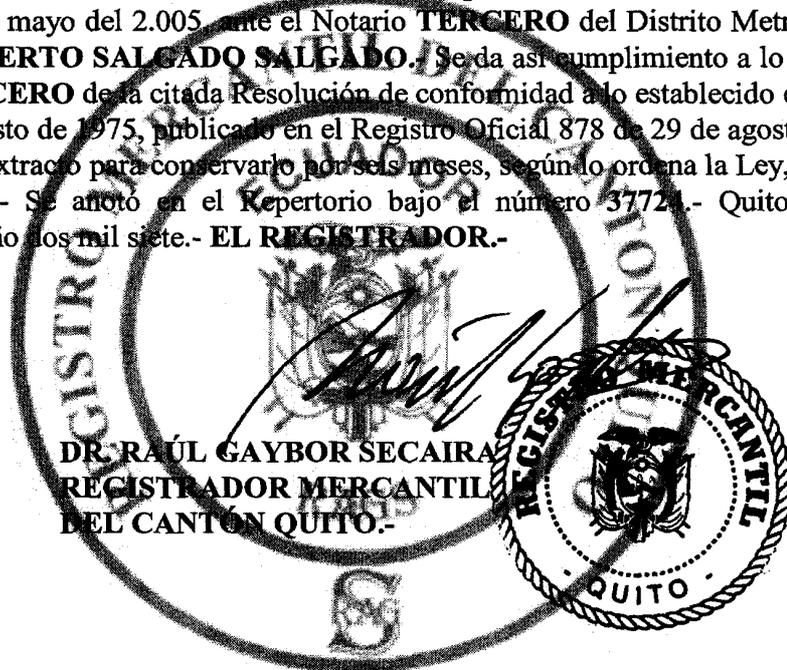


000011

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO OCHOCIENTOS NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de marzo del 2.006, bajo el número **2718** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1064 del Registro Mercantil de cinco de mayo del año dos mil, a fs 1727, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**INGEOMINA CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de mayo del 2.005 ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1623**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37724**.- Quito, a trece de Septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

NOTARIA  
TERCERA

Escritura Número: CERO CERO CINEUENTA Y CINCO.- (0055)



## DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR

Compañía INGEOMINA CIA. LTDA.

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 3ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles cuatro (4) de enero del dos mil seis, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor JAIME EDUARDO ROSERO CASTILLO, de estado civil casado, en su calidad de Presidente de la Compañía Ingeomina Cia. Ltda., y en ausencia de la Gerente General, señorita Carolina Bernal Carrera, reemplazo por subrogación en la Representación Legal de la Compañía, amparado en lo dispuesto en el artículo vigésimo, literal e) del Estatuto de la Compañía, celebrado el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito

el cinco de mayo del dos mil, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una declaración juramentada del señor JAIME EDUARDO ROSÉRO CASTILLO, al tenor de los siguientes términos: Yo, JAIME EDUARDO ROSERO CASTILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Ingeniero Geólogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en mi calidad de Presidente de la Compañía Ingeomina Cia. Ltda., y en ausencia de la Gerente General, señorita Carolina Bernal Carrera, reemplazo por subrogación en la Representación Legal de la Compañía, amparado en lo dispuesto en el artículo vigésimo, literal e) del Estatuto de la Compañía, celebrado el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el cinco de mayo del dos mil, ante usted y advertido de las penas de perjurio, tengo a bien declarar juramentadamente: a) De conformidad al



NOTARIA  
TERCERA

Artículo Sexto de la Resolución No. Once de veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. Doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre del mismo año, doy cumplimiento al segundo inciso del Artículo Undécimo de la Resolución referida, y declaro bajo juramento la correcta integración del capital de Ingeomina Cia. Ltda., determinada en la Escritura Pública de Aumento de Capital de fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarios para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogado JOSÉ VÁSCONEZ ÁLVAREZ, matrícula número siete mil doscientos treinta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SR. JAIME EDUARDO ROSERO CASTILLO  
C.C. N° 011006236H-1



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

Quito, 10 de abril del 2003.

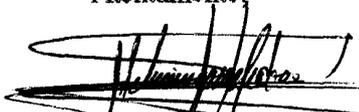
Señor  
JAIME EDUARDO ROSERO CASTILLO  
Ciudad: -

De mis consideraciones

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Socios, de la Compañía INGEOMINA Cía. Ltda. celebrada el día 04 de abril del 2003, tuvo acierto de elegirlo para el cargo de PRESIDENTE, por el período de dos años.

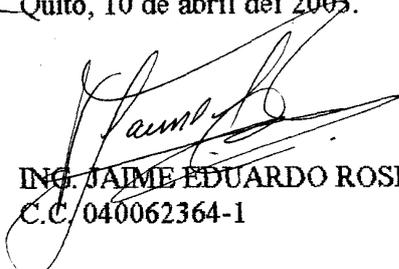
INGEOMINA Cía. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito, el 8 de noviembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 5 de mayo del 2000.

Atentamente,

  
ING. HELIRIA LAYEDRA  
Secretaria

Razón: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la Compañía INGEOMINA Cía. Ltda.

Quito, 10 de abril del 2003.

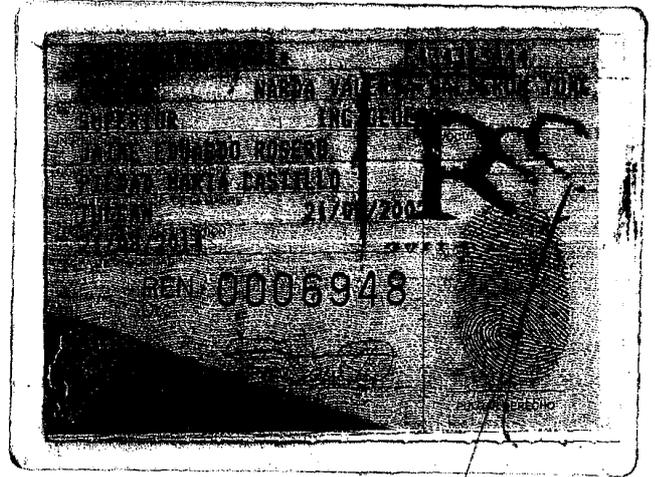
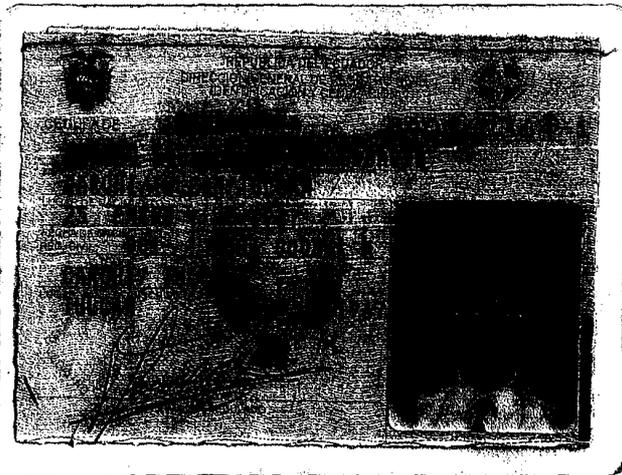
  
ING. JAIME EDUARDO ROSERO CASTILLO  
C.C. 040062364-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5786 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 16 JUL 2003

**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAÚL GAYSOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

**2004**

NÚMERO: 21-0151  
 CEDULA: 040023641  
**ROBERTO CASTILLO JAIME EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTÓN

PROVINCIA: QUITO

**CERTIFICO:** Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja(s) útiles), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual soy fé.

Quito 4 ENE 2006

**PS**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
 QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la DECLARACION JURAMENTADA otorgada por la COMPAÑÍA INGEOMINA CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, cuatro de enero del dos mil seis.—

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

